



BOLETÍN DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10.321

MAYO A JULIO DE 2005



SUMARIO



CPA / INSTRUCTIVO CAP
MANIFESTACIÓN DE ADHESION



ME / RESOLUCIÓN MINISTERIAL 22/05

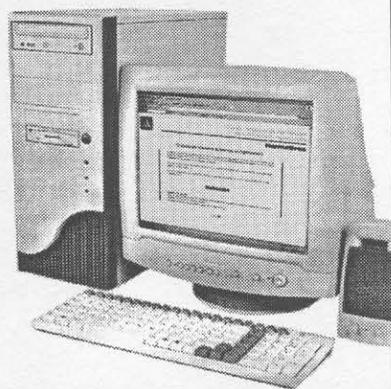
DPCT / DISPOSICIÓN 1846/05
NOTA 50/05



DG / DISPOSICIÓN 1457/05
DISPOSICIÓN 1593/05

Técnico 21

BIBLIOTECA DEL AGRIMENSOR
(CADA) CARPETA DOCUMENTAL



¿Consultó las normativas en la web?

www.normativas.org.ar

Si desea recibir notificaciones de nuevas actualizaciones, suscriba su
registración en el sitio.

Ante cualquier duda o consulta envíe un email a
info@normativas.org.ar

Envíe sus sugerencias o colaboraciones a
sugerencias@normativas.org.ar

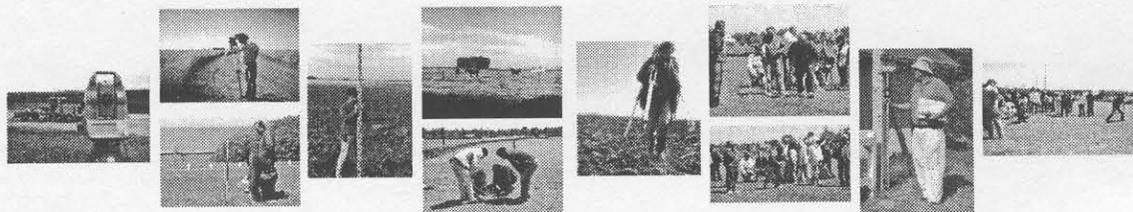
COMISIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN

Titulares

Agrim. Ricardo Nutter
Agrim. Elsa B. Rabitti
Agrim. Patricia Zappacosta
Agrim. Carlos J. Costela

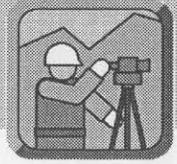
Impreso en el mes de agosto de 2005

Diagramación: Borges&Alvarez (0221) 424-4050
Impresión: Grafikar, sociedad de impresores
(0221) 410-1100 / www.grafikar.com



prensa@cpa.org.ar

Siempre manteniéndolos informados



SERVICIO DE REGISTRACIÓN DE C.E.P. (INSTRUCTIVO)

A partir del 21 de junio del corriente año, se recibirá en los Colegios de Distrito del C.P.A. y en las oficinas del Centro de Atención al Profesional (C.A.P.), la documentación correspondiente a Constituciones de Estados Parcelarios (C.E.P.) realizados por profesionales matriculados en este Consejo Profesional, para ser presentados ante la D.P.C.T. de acuerdo a las exigencias establecidas por ese organismo para la Registración de los mismos.

Se establecen para esta forma de trabajo las siguientes modalidades:

Los profesionales que deseen adherir a dicho sistema, deberán reflejar tal situación en el acta de adhesión preparada al efecto.

La presentación de la documentación deberá estar contenida en un sobre. En el mismo, además de la documentación pertinente (originales solamente) con todas las exigencias fiscales cumplimentadas legibles (Timbrado del Colegio de Escribanos, actualmente \$10,00), deberá incluirse la constancia de aportes a la Caja de Previsión para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, y la constancia de FINALIZACION de obtención de antecedentes.

Para su recepción, en el frente de dicho sobre, deberá consignarse como mínimo, los datos del profesional: Nombre y Apellido, Matrícula Profesional y Distrito; Depto. Zona y Nomenclatura Catastral COMPLETA.

El Colegio de Distrito recepcionará la documentación únicamente cuando las condiciones establecidas anteriormente se encuentren cumplimentadas.

Dicho Colegio remitirá al C.A.P., todos los sobres ingresados (**una vez que hallan sido cargados y enviados en el sistema informático provisto por el Consejo Superior**), por los medios y con la frecuencia que considere conveniente, debiéndose acompañar una copia del envío en soporte papel.

Una vez recibida la documentación y cotejada con la información recibida ON LINE, el C.P.A. envía al Distrito prueba de conformidad o en su defecto, las observaciones pertinentes en cuanto a la cantidad de sobres recibidos.

Efectuada esa operación se procederá a la apertura de los sobres a efectos de controlar la tasa de visado (encomienda) y el aporte previsional, que siendo todo esto correcto de acuerdo a la tarea ejecutada, la C.E.P. continuará su trámite en la D.P.C.T., caso contrario será remitido nuevamente al Distrito.

Ya efectuada la presentación ante la Mesa de Entradas de la D.P.C.T., la documentación que sea rechazada será también enviada al Colegio de Distrito respectivo.

De aquellas presentaciones que efectivamente sean aceptadas por la D.P.C.T., se podrá informar a dichos Colegios el número de oblea asignado, siendo este comprobante fehaciente de ingreso.

Ante posibles observaciones proveniente de las presentaciones realizadas, estas serán enviadas al Colegio Distrital.

También se admitirán presentaciones que se hagan en forma PERSONAL (Profesional actuante) en el C.A.P. ó sean enviadas por encomienda. Con respecto a esta última metodología, cabe aclarar que se dará por cierto como contenido de la misma, lo contabilizado por el personal del C.A.P. indefectiblemente.

Todas las consultas con referencia al desarrollo de las distintas tramitaciones vinculadas con este servicio, serán atendidas por los Colegios de Distrito UNICAMENTE.

Para confirmar registración remitirse a la página de Catastro al rubro registraciones en la consulta de trámites.



MANIFESTACION DE ADHESION

Señor Presidente
Consejo Profesional de Agrimensura de la P.B.A.
SU DESPACHO

El que suscribe.....Agrimensor matricula profesional n°.....con domicilio real en calle.....
.....n°.....de.....y profesional en calle n°.....de..... manifiesto por la presente mi
interés de incorporarme al sistema instrumentado por ese Consejo para la Registración Previa de Estados
Parcelarios en la Dirección Provincial de Catastro Territorial, con intervención del Consejo.-

Al así hacerlo tomo conocimiento de las disposiciones que lo rigen, de la Resolución n°1575/03 de ese
Consejo Superior, y las acepto de plena conformidad, adhiriendome al sistema y comprometiéndome a
prestar la mas amplia colaboración para su mas eficiente funcionamiento. Asimismo me comprometo a
concurrir a la sede del Consejo con la mayor celeridad, en el caso que me fuere requerido por esta causa.-

.....de.....de 200...-

X.....
firma

X.....
aclaración



RESOLUCIÓN MINISTERIAL 22/05

La Plata, 8 de Febrero de 2005

VISTO:

El expediente N° 2335-765/05 por el cual se tramitan actuaciones relacionadas con el Revalúo General dispuesto por la Ley 13.297, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la citada Ley ordena la realización del Revalúo General de la tierra libre de mejoras de los inmuebles ubicados en plantas urbana y suburbana y autoriza a este Ministerio de Economía a constituir las Comisiones Asesoras por cada Partido, previstas en el artículo 60° de la Ley 10.707;

Que en virtud de ello, y para dar principio de ejecución al operativo revaluatorio, corresponde la formación de las referidas Comisiones Asesoras a los efectos contemplados en el artículo 61° de la Ley 10.707;

Que siendo la Dirección Provincial de Catastro Territorial el organismo a cuyo cargo está la determinación de los valores básicos de la tierra libre de mejoras, conforme lo normado en el artículo 59° de la prealudida norma legal, es procedente facultarla para designar a los miembros que integrarán las referidas Comisiones Asesoras en representación de este Ministerio, así como también determinar las pautas para su funcionamiento;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

Artículo 1°: Constituir las Comisiones Asesoras por Partido, a efectos de considerar los valores unitarios básicos de la tierra libre de mejoras de las plantas urbana y suburbana a partir del 7 de febrero de 2005.

Artículo 2°: La Dirección Provincial de Catastro Territorial designará los representantes de este Ministerio. Asimismo propondrá las entidades significativas para los intereses locales a que se refiere el artículo 60° de la Ley 10.707, y requerirá a estas la nominación de sus representantes.

Artículo 3°: Requerir al Departamento Ejecutivo y al Honorable Consejo Deliberante de cada Partido la designación de sus representantes, a efectos de integrar la Comisión Asesora respectiva. De igual modo al Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo representante distrital integrará la Comisión.

Artículo 4°: Las Comisiones Asesoras que se constituyan por la presente, podrán sesionar validamente con un mínimo de cuatro (4) miembros. La Dirección Provincial de Catastro Territorial propondrá las pautas mínimas a que dichas Comisiones ajustarán su funcionamiento.

Artículo 5°: Las Comisiones Asesoras a que se refiere al artículo anterior deberán cumplir su cometido dentro del plazo de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de su integración. Vencido dicho término se considerarán aceptados los valores propuestos por el Organismo Catastral.

Artículo 2°: Regístrese; publíquese, dése al Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Cumplido, archívese.

Firmado:

Lic. Gerardo Adrián OTERO

Ministro de Economía de la Pcia. de Bs. As.





DISPOSICIÓN 1.846/05 DPCT

La Plata, 1° de junio de 2005

VISTO:

La Disposición 1.373/05 por la cual se determina el trámite para la constitución de estado parcelario y la solicitud de certificado catastral, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicho acto administrativo se establece que a partir del 2 de mayo de 2005 no se admitirán solicitudes de despacho de certificado catastral que ingresen conjuntamente con la documentación destinada a registrar el estado parcelario, verificar la subsistencia o actualizar la valuación, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 8°; 15° de la Ley 10.707 y 8° de la Disposición 2.010/94 y modificatoria;

Que por su parte el artículo 4° de la Disposición referenciada establece, como último plazo para recepcionar solicitudes de certificado catastral, en los términos del artículo 9° inciso a) de la Disposición 2.010/94, modificada por sus similares 2.715/94 y 5.884/02, el 31 de mayo del corriente, fecha a partir de la cual queda derogado dicho inciso;

Que han surgido inconvenientes de orden administrativo u operativo que dificultan, en esta instancia el procedimiento adoptado;

Que estos inconvenientes podrían haber sido previstos y sólo se han puesto de manifiesto una vez que el trámite implementado fue llevado a la práctica;

Que esta situación aconseja prorrogar el plazo previsto en el artículo 4° de la Disposición 1.373/05 autorizando el ingreso de solicitudes de despacho del certificado catastral en los términos del artículo 9° inciso a) de la Disposición 2.010/94 y sus modificatorias, hasta el 21 de junio de 2005;

Que por lo expuesto corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL DISPONE:

Artículo 1°: Prorrógase el plazo establecido en el artículo 4° de la Disposición 1.373/05 hasta el 21 de junio de 2005, fecha a partir de la cual queda derogado el inciso a) del artículo 9° de la Disposición 2.715/94 y 5.884/02.

Artículo 2°: Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a los Colegios y Consejos con Incumbencia en la materia. Circúlese y archívese.

Firmado

Lic. Roxana CARELLI

*Dirección Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía*



DISPOSICIÓN 1.457

La Plata, 28 de julio de 2005

VISTO:

La necesidad de arbitrar una nueva metodología para el levantamiento de interdicciones y / o restricciones de planos aprobados, que sean solicitadas ante el Departamento Fiscalización Parcelaria de la Dirección de Geodesia, con el objetivo de descentralizar trámites que realiza el Estado, y

CONSIDERANDO:

-Que la implementación que se propone tiende a agilizar el logro del objetivo reduciendo los tiempos de gestión.

-Que la posibilidad de verificar in situ, en un tiempo acorde por parte de la Autoridad de Aplicación la veracidad de los informes que se aportan, hace necesario delegar en profesionales habilitados dicha responsabilidad.

-Que el establecimiento de un circuito administrativo que cuente con la activa participación de un profesional habilitado a tal efecto, redundará en la celeridad del tráfico inmobiliario y la producción.

-Que teniendo en consideración la propuesta presentada, la Comisión Coordinadora Permanente integrada por las Direcciones de Geodesia, Registro de la Propiedad y Catastro Territorial (Decreto 10.102/57) ha prestado conformidad a la presente de acuerdo al Acta N° 41/81 de la C.C.P

Por ello,

EL DIRECTOR DE GEODESIA DISPONE:

Artículo 1°: Establecer que en los expedientes generados por pedidos de particulares cuyo objetivo sea el levantamiento de interdicciones y/o restricciones, deberán contar obligatoriamente a partir de la vigencia de la presente norma, con la actuación de un profesional habilitado para el ejercicio de la agrimensura.

Artículo 2°: Todo levantamiento de interdicciones y/o restricciones a realizarse sobre un plano aprobado por la Dirección de Geodesia en las condiciones que establece el Art. 1°, se ajustará a lo establecido seguidamente:

El profesional actuante presentará ante el Departamento Fiscalización Parcelaria la siguiente documentación:

a-Nota de Presentación conforme a la planilla indicada como anexo I: "Nota de Presentación para Solicitud de Levantamiento de Interdicciones", de la presente Disposición.

b-Copia del plano de mensura aprobado.

c-Nota de solicitud firmada por el titular de dominio, con firma certificada ante Escribano Público o Juez de Paz.

d-Sellado correspondiente.

e-Constancia de control de ejercicio profesional.

f-Constancia municipal y/o informes de los Organismos pertinentes que certifiquen la ejecución de las obras de infraestructura.



Artículo 3°: A los efectos de cumplimentar lo previsto en el Art. 2° incisos e, f, el profesional deberá adjuntar las planillas indicadas como Anexo II: "Formulario M" y Anexo III: "Formulario OE" de la presente normativa.

Artículo 4°: El profesional actuante será responsable solidario por la veracidad de lo indicado en la documentación aportada.

Artículo 5°: El Departamento Fiscalización Parcelaria-contando con todos los elementos citados- formará actuación a tal efecto, dictará el pertinente acto administrativo, lo registrará, tomará nota en la tela original y notificará al iniciador del trámite al cual se le hará entrega de las copias necesarias para ser entregadas al Municipio, Dirección de Catastro Territorial, Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y restantes Organismos que tuvieran participación debiendo adjuntar el expediente iniciado constancia de dichas intervenciones.

Artículo 6°: El mecanismo instaurado por la presente será de carácter opcional, para expedientes oficiales, manteniéndose en vigencia el tradicional por medio de expediente administrativo, a partir de los treinta días de la fecha de vigencia de la presente disposición.

Artículo 7°: Regístrese, publicítese y archívese.

Firmado

Agrim. Alfredo BRAGA

Dirección de Geodesia

MISVP Prov. Bs. As.





ANEXO I



**Ministerio de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos**
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires



Dirección de Geodesia

Nota de Presentación para Solicitud de Levantamiento de Interdicciones

Lugar,de... de 200...

SR.

DIRECTOR DE GEODESIA.

S / D

El que suscribe,, de profesión, matrícula, DNI....., constituyendo domicilio legal en la calle, N°, Piso Dpto. / Of. de la ciudad de C.P....., Teléfono.....E-Mail....., solicita el levantamiento de interdicciones impuestas en el plano característica....., a los inmuebles que a continuación se identifican con su nomenclatura catastral:

| Partido | | PARTIDO (en letras) | | | | |
|-----------------|---------|---------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Circunscripción | Sección | Chacra | Quinta | Fracción | Manzana | Parcela/s |
| | | | | | | |

Inscripción de Dominio:.....

y autorice a tramitar en el marco de la Disp. N°.....y Disp.2727/04 de la Dirección de Geodesia, ante la Municipalidad de y/o los Organismos competentes.
Presta su conformidad con la presente solicitud el/los titulares de dominio o persona con poder suficiente debidamente certificado.

Lugar y Fecha

Firma del Profesional

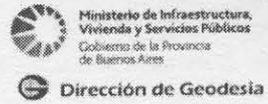
Firma del Propietario

Importante: *el profesional actuante es responsable solidario por la veracidad de la documentación aportada y la existencia de las Obras.*



ANEXO II

Formulario **M**



Solicitud de Levantamiento de Interdicciones

Municipalidad de

Sr. Intendente Municipal le solicito me informe sobre la
ejecución de las Obras de Infraestructura conforme a lo indicado en el rubro restricciones

del plano característica:
.....

Lugar,de... de 200..

Firma y aclaración

La Autoridad Municipal certifica la ejecución de la/s siguiente/s Obras de Infraestructura conforme
al plano característica:

Observaciones
.....
.....
.....

Firma y Sello Responsable Municipal



ANEXO III

Formulario **OE**



Solicitud de Levantamiento de Interdicciones

.....

Sr. le solicito me informe sobre la ejecución de las Obras de Infraestructura, en el ámbito de su competencia, conforme a lo indicado en el rubro restricciones del plano característica:

.....

.....

Lugar,de... de 200..

Firma y aclaración

La Autoridad de la Dirección de..... certifica la ejecución de la/s siguiente/s Obras de Infraestructura conforme al plano característica:

.....

Observaciones

.....

.....

.....

Firma y Sello Responsable





DISPOSICIÓN 1.593

La Plata, 4 de agosto de 2005

VISTO:

El informe del Servicio de Higiene, Medicina Laboral y Seguridad, en el Trabajo sobre las copiadoras heliográficas que funcionan con amoníaco en el Archivo de planos de esta Repartición, y,

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección fue implementando a través del tiempo, distintas normas que se fueron adecuando a los avances tecnológicos;

Que a partir de la experiencia recogida en tantos años de funcionamiento, se ha considerado indispensable modificar al nuevo concepto la confección y presentación de los planos de mensura;

Que las nuevas tecnologías (fotocopias, láser, plotter, soporte magnético, etc) permiten mantener las condiciones necesarias para que el original permanezca inalterable y sus caracteres se mantengan indelebiles;

Por ello,

EL DIRECTOR DE GEODESIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Modificar la disposición n° 1930/99 sobre "Normas para la Confección y Presentación de Planos de Mensura" en lo concerniente al legajo del plano para su presentación como definitivo, eliminando la tela original poliéster, que será reemplazada por una copia en papel entelado debiendo el legajo definitivo presentarse con tres (3) copias enteladas, ocho (8) copias simples y el soporte magnético.

Artículo 2º: Establecer que a partir del día 15 de agosto los planos que ingresen al Departamento de Fiscalización Parcelaria en el carácter de definitivos deberán cumplir con el artículo 1º.

Artículo 3º: Ratificar la plena vigencia de la Disposición N° 313/04.

Artículo 4º: Notificar el contenido de la presente a los Departamentos de Fiscalización Parcelaria; Geodésico Topográfico y Administrativo, a sus efectos.

Artículo 5º: Remítase para la toma de conocimiento al Consejo Profesional de la Agrimensura y Colegio de Ingenieros, ambos de la Provincia de Buenos Aires, solicitando la mas amplia difusión entre sus profesionales matriculados.

Artículo 6º: Regístrese, publicítese y archívese.

Firmado

Agrim. Alfredo BRAGA

Dirección de Geodesia

MISVP Prov. Bs. As.